

Por la cual se reglamenta al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja los Honorarios para la prestación de servicios de personas naturales o jurídicas

El Contralor Municipal de Barrancabermeja
En ejercicio de sus atribuciones, legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 272 de la Carta Política establece que las Contralorías Municipales son entidades de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que los artículos 272 y ss de la Norma Superior, relacionados con la autonomía administrativa, contractual y presupuestal, respectivamente, prescriben que el Contralor Municipal, está facultado para definir todos los aspectos referentes al cumplimiento de sus funciones: ***suscribir en nombre y representación de la entidad los contratos que debe celebrar sin perjuicio de la delegación que al efecto realice, y tendrá autonomía para la fijación, el manejo y la administración de su presupuesto en concordancia con las normas presupuestales aplicables.***

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3º, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el párrafo anterior.

Que con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el artículo 32 numeral 3º, dispone que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos en esa misma disposición y textualmente señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Que el Decreto 1510 del 2013, al respecto de la contratación de prestadores de servicios, determinó lo siguiente:

"Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. ."

Permitiendo a las entidades estatales entre ellas, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja realizar contratos de prestación de servicios profesionales de una lado y de otro los de Apoyo a la Gestión, como lo referencian el capítulo 4º, artículo 81 del citado Decreto 1510 de 2013, de manera directa sin que sea necesario se hayan obtenido varias ofertas previamente, según reglamenta literalmente la normativa referenciada y sin limitación de cuantía, no obstante, como reglamentación interna y en atención a principios de transparencia y equidad y a solicitud en planes de mejoramiento de la AGR, se considera prudente la expedición del presente acto administrativo.

Que en ese sentido, se tiene como objetivo de la presente resolución, unificar dentro de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, los criterios relacionados a los honorarios a pagar por Prestación de Servicios Profesionales, Técnicos, Tecnólogos y demás relacionados en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que apoyen la gestión de la misma.

Que para efectos de estos criterios se ponderó de una forma razonable y de acuerdo a las condiciones de mercado en la Prestación de Servicios Profesionales, Técnicos, Tecnólogos u otros de Apoyo a la Gestión de la entidad en la Ciudad de Barrancabermeja, tomando como referencia el pago de honorarios en el sector estatal.

Que igualmente la presente resolución cumple unos cometidos de transparencia en la medida que pretende evitar y prevenir posibles sobre costos en la referida contratación e igualmente aplicar principios administrativos de igualdad, equidad, moralidad y transparencia. En el mismo sentido establecer un control en la delegación de la contratación.

Que la presente equivalentemente da cumplimiento a atender requerimiento de la Auditoría General de la República, ente estatal de control, en cuanto refiere al compromiso en Planes de mejoramiento, resultantes del ejercicio de Control fiscal, siendo requeridos para mejorar en estos aspectos, en contar con un adecuado criterio de unificación en el pago de honorarios y un adecuado estudio de mercado para efectos de la respectiva contratación, a pesar de que la norma no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas, en esta tipología contractual.

Que en caso de ser necesario y con las motivaciones legales correspondientes, el presente acto administrativo, no limitara a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de la aplicación de la norma general, para contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión a personas naturales o jurídicas por valores superiores a los aquí reglamentados internamente, en caso de presentarse la necesidad justificada en la entidad, dado que la norma que lo regula lo permite, previa aprobación del Contralor Municipal.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTICULO 1º: De acuerdo con las necesidades del servicio, disponer la tabla de honorarios a reconocer por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en los términos contenidos en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Toda prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión consagrados en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que se requiera en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y cuyo pago por concepto de honorarios se pacte por periodos mensuales, será cancelado teniendo como máximo los siguientes valores:

SERVICIO REQUERIDO	REQUISITOS	HONORARIOS
ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS O ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS PROPIAS DE LA ENTIDAD (DECRETO 1510/2013)	• Título de bachillerato • Experiencia mínima de seis meses	\$1.150.000
PASANTES O JUDICANTES	• Certificación del Instituto Educativo donde conste la terminación de materias.	\$1.300.000
TÉCNICO	• Título de técnico equivalente al objeto contractual o afín al mismo. • Experiencia mínima de seis (6) meses.	\$1.300.000
TECNÓLOGO	• Titulo de tecnólogo equivalente al objeto contractual o afín al mismo. • Experiencia mínima de seis (6) meses.	\$1.600.000
SERVICIOS PROFESIONALES	• Titulo de profesional equivalente al objeto contractual o afín al mismo.	\$ 2.200.000
SERVICIOS PROFESIONALES CON EXPERIENCIA O ESPECIALIZACIÓN	• Titulo de profesional equivalente al objeto contractual o afín al mismo. • Experiencia mínima de un (1) año o tener Titulo de Especialización	\$2.900.000
SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRÍA.	• Titulo de profesional equivalente al objeto contractual o afín al mismo. • Maestría equivalente al objeto contractual o afín al mismo. • Experiencia mínima de cinco (5) años	\$ 3.000.000

PARÁGRAFO 1º- Toda retribución de los servicios requeridos a través de la modalidad de contratación de prestación de servicios, se rige por las cláusulas contractuales que la contienen.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN N° 003 DE ENERO 2 DE 2014	PÁGINA 4 de 4	

PARÁGRAFO 2°- Cuando sea necesario, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja podrá contratar la prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales o jurídicas por cuantías superiores a las aquí establecidas, toda vez que la norma general lo permite y siempre y cuando no supere el salario del representante legal de la entidad, siendo necesario presentar la debida necesidad y justificación, previo visto bueno del Contralor Municipal.

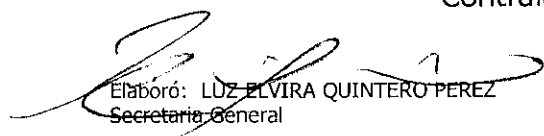
PARÁGRAFO 3° Cuando sea necesario la Contraloría Municipal de Barrancabermeja podrá contratar la prestaciones de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por cuantías superiores a las aquí establecidas, toda vez que la norma general lo permite, siendo necesario presentar la debida necesidad y justificación, previo visto bueno del Contralor Municipal y sin sujeción a la tabla de honorarios aquí establecida.

ARTICULO 3°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, 2 de enero de 2014


JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
 Contralor Municipal Barrancabermeja


 Elaboró: LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ
 Secretaria General

4